



Expediente: PE12/108H.2/C8.1.1/01/1641181726000018/2026.
Oficio: SF/PF/DNAJ/UT/R0061/2026.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **1641181726000018**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 08 de mayo de 2026.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 07 de mayo de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000018**, en el que solicita lo siguiente: **"Solicitud de información sobre gasto en publicidad y comunicación social del sistema "Binni Bus" (Ejercicio 2026). Con fundamento en el derecho de acceso a la información, se solicita a la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) la siguiente información detallada relativa al sistema de transporte Binni Bus (antes Citybus) para el periodo comprendido del 1 de enero de 2026 al 30 de abril de 2026: Monto total del presupuesto aprobado y ejercido específicamente para tareas de publicidad, difusión, imagen institucional y comunicación social del Binni Bus. Copia en versión pública de los contratos celebrados con agencias de publicidad, productoras audiovisuales o personas físicas para la creación de contenido digital y videos promocionales. Desglose de pagos realizados a 'influencers', creadores de contenido o figuras públicas que participan en la campaña de promoción del Binni Bus, especificando el nombre del beneficiario (o razón social de la agencia) y el concepto del pago. Copia de las facturas emitidas por concepto de 'servicios de difusión' o 'producción de video' relacionados con este sistema de transporte en el periodo solicitado." Otros datos para su localización Nombre del Proyecto Institucional: Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano "Citybus" (actualmente promocionado bajo la marca "Binni Bus"). Áreas Administrativas sugeridas para la búsqueda: Unidad de Comunicación Social, Dirección Administrativa y/o Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la SEMOVI. Persona de Interés: Estefany Luna (quien funge como imagen y voz de las campañas audiovisuales de la institución). Conceptos de Gasto: Servicios de comunicación social, producción de cápsulas de video, honorarios por servicios profesionales de imagen, o contratos de publicidad oficial. Contexto de la búsqueda: La información se refiere específicamente a los materiales audiovisuales difundidos en las redes sociales oficiales del Gobierno del Estado de Oaxaca y de la SEMOVI durante los meses de enero a mayo de 2026, donde aparece la ciudadana mencionada promoviendo las rutas y servicios del Binni Bus." (sic) y con:**

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, V y VII y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 19 fracción I, 38 fracciones I, III, XI y 157, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 numeral 1.0.2.1.0.3 y 81 fracciones IV, V y 126 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción III, VIII y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **1641181726000018**.



Segundo.- Respecto a la información sobre el Presupuesto de Egresos aprobado para el **Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano "Citybus"**, es de indicarle que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 22 fracciones V y XX y 71 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información solicitada respecto al presupuesto asignado al citado sistema de Transporte, es de orden público motivo por el cual, esta Secretaría de Finanzas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos antes citados, publica el Presupuesto de Egresos; artículos que para pronta referencia se insertan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(...).

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 65. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...).

XIX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;

(...)

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 22. Para el cumplimiento de los objetos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza:

(...).

V. Constituir una página web y/o portal electrónico, con la finalidad de difundir los trámites y servicios que prestan, así como también publicar sus obligaciones de transparencia y un vínculo para el uso y acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia;

(...).

XX. Responder las solicitudes en materia de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional en los términos y plazos establecidos en la presente Ley, sin perjuicio del medio en que se hayan presentado o la modalidad de reproducción y entrega solicitada; y

(...).

Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo 65 de la Ley General, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

(...).

II. El Presupuesto de Egresos y las Fórmulas de Distribución de los Recursos;

(...).

Tercero. - En cumplimiento a los artículos antes citados, se comunica al peticionario que la información respecto al presupuesto aprobado para el **Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano "Citybus"** es de orden público, y se encuentra publicada en la página oficial de este sujeto obligado, y la puede consultar en el siguiente enlace electrónico y se visualiza de la siguiente manera:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/presentacion/PE2026/EXT-EGRE-2025-12-10%20presupuesto%20egresos%202026.pdf>



MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025		EXTRA 7	
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,533,445,677.03	Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca	103,748,624.47
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,972,786.97	Coordinación de Delegados de Paz Social	29,525,790.18
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca	34,340,139.10	Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca	94,488,569.00
Fiscalía General del Estado de Oaxaca	1,173,187,184.42	Instituto del Deporte	82,743,146.87
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	81,644,052.20	Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano CITYBUS Oaxaca	53,216,880.50
Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca	57,689,673.90	Universidad Politécnica de Nochistlán Abraham Castellanos	11,886,282.00
Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción	38,323,895.91	Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca	12,141,516.00
		Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas	18,242,921.14

Cuarto.- Se hace del conocimiento del solicitante que de conformidad con lo establecido en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

Artículo 132. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 157. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

(...).

Quinto.- Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado determina la notoria incompetencia para atender los puntos subsecuentes la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que, no tiene la facultad u obligación de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión la información o documentación solicitada. Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Sexto.- Ahora bien, es de indicarle que los artículos 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 fracción I, 20 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1 del Decreto por el que se crea el ente gestor encargado de la Planeación, Administración, Supervisión, Operación y Control denominado "Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca"; 1, 2 y 23 fracción I del Reglamento Interno Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca; 4 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 55 fracciones I y II, 58 último párrafo y 193 primero y segundo párrafos del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; establecen que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano "Citybus", dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:



LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

(...).

II. La Administración Pública Paraestatal: Integrada por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, así como, por las Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal, integrándose éstas por los Consejos, Comisiones, Comités, Juntas, Patronatos y aquellas instituciones que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada, a las que genéricamente se les denominará como Entidades, estarán reguladas por sus leyes, decretos de creación y reglamentos respectivos (...)

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta ley se les denominará "entidades paraestatales" a las siguientes:

I. Organismos Descentralizados;

(...)

ARTICULO 20.- Son Organismos Descentralizados, las personas jurídicas dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio que se constituyan total o parcialmente con bienes, fondos y asignaciones presupuestales o cualquier otra participación que provenga del Gobierno del Estado, cuyo objeto sea:

I. La prestación de un servicio público o social;

(...)

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ENTE GESTOR ENCARGADO DE LA PLANEACION, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DENOMINADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA"

ARTÍCULO 1.- Se crea el Ente Gestor encargado de la Planeación, administración, supervisión, operación y control denominado "Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca", como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la secretaria de Movilidad.

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA.

Artículo 1.- Las Disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tienen por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades del Organismo Público Descentralizado denominado: Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca.

Artículo 2.- El Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca, tiene a su cargo las atribuciones que le confiere su Decreto de creación, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, este Reglamento y las demás disposiciones normativas aplicables para el correcto despacho de los asuntos de su competencia.

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

(...)

Artículo 23.- La titularidad de la Unidad de Transparencia recaerá en la Jefa o Jefe del Departamento Jurídico, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, la siguientes:

I.- Coordinar con las diversas áreas administrativas del Sistema, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales en los términos previstos en el Régimen de Transparencia.



(...)

LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 55. Los titulares de las Dependencias y Entidades, y de las Unidades de administración serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de:

- I. Utilizar el sistema electrónico que establezca la Secretaría para llevar el control de las adecuaciones presupuestarias, las cuentas por liquidar certificadas, las rectificaciones a las mismas, así como para pagar o enterar los descuentos y retenciones a favor de terceros, y
- II. Dar seguimiento a los recursos asignados a fin de controlar y vigilar que el ejercicio del gasto público se aplique conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 58. Las cuentas por liquidar certificadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:
(...)

Los titulares de las Unidades de administración de las Dependencias y Entidades serán responsables de que las CLC's estén justificadas y comprobadas con los documentos originales que obren en sus archivos y sean congruentes con la partida presupuestaria y estructura programática que se afecte.

Artículo 193. El archivo fiscal o contable se constituye del conjunto de documentos originales que sirven de soporte justificativo y comprobatorio del ingreso, gasto y patrimonio, así como de los que se originan en los Sistemas electrónicos autorizados como herramientas tecnológicas para el registro del ejercicio del presupuesto de ingresos, egresos, inversión pública, contabilidad gubernamental, entre otros que estén relacionados con la administración y manejo de los recursos públicos.

La integración, control, guarda, custodia, baja y destrucción del archivo fiscal o contable será responsabilidad de las Dependencias y Entidades.

(...)

De modo que el Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano "Citybus", es Sujeto Obligado en materia de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 07 de mayo de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000018**, en los términos de los considerandos Tercero y Sexto del presente.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se **ORIENTA** al solicitante a que envíe sus cuestionamientos **Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano "Citybus"**, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es el facultado para emitir el pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de



Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o ante el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71295.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **1641181726000018**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

C.c.p. Expediente

ADMC